



RESOLUCIÓN CS N° 149 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 de mayo de 2021

Expediente N° 19.052/21

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las presentaciones del Ing. Pedro FORTUNATO WAYLLACE, docente de Sede Regional Orán, solicitando una prórroga excepcional de designación en el contexto de la pandemia COVID-19 y en el marco de la Resolución R N° 125/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, mediante Resolución N° 541/15 prorrogó la designación del Ing. WAYLLACE en el cargo de Profesor Regular en la Categoría Adjunto con Dedicación Semiexclusiva de la Asignatura Probabilidades y Estadísticas de Sede Regional Orán, hasta el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los 70 años.

Que por Resolución Rectoral N° 125/2021 (convalidada por Resol. CS N° 009/21) se dispuso que el plazo establecido en la Resolución CS N° 531/11- segunda oración-Art. 2°, vencerá el 31 de diciembre de 2021, haciéndose efectiva la baja del docente en tal fecha o al momento en que sea concedida la jubilación, lo que acontezca primero. Para ser beneficiario de lo dispuesto precedentemente, el docente deberá acreditar tener iniciado el trámite jubilatorio y presentado su renuncia condicional y/o la constancia de haber solicitado turno ante ANSES.

Que a fojas 1 el mencionado profesional solicita se prorrogue su cese de funciones argumentando razones de índole académicas en dicha Sede.

Que, por su parte, la Sra. Directora de la Sede Regional Oran, a fs. 3, brinda total apoyo a la solicitud realizada por el docente, advirtiendo la complicada situación académica que el cese de funciones del solicitante provocaría, dado que es docente unipersonal de diversas asignaturas y peticiona "se considere una excepcionalidad para que el Ing. WAYLLACE continúe, dentro de las posibilidades administrativas y legales que tiene la Universidad".

Que a fs. 6 y subsiguiente, el Ing. WAYLLACE agrega solicitudes de turnos realizadas ante ANSES e informa que no ha podido concluir con el trámite del beneficio Jubilatorio producto de la emergencia sanitaria COVID- 19.

Que a fs. 12 la Dirección de Registro y Control de Personal, en consulta con el Director General de Personal, informa que el docente no se encuadra en la prórroga establecida por Resolución R N° 125/21 y a fs. 23 mediante NOTA N° 157-DGP-2021 informa las razones que se consideran para concluir que el Prof. Pedro Fortunato WAYLLACE no se encuentra comprendidos en Resolución 152/21:

- a) Cuando optó el docente su continuidad que establece Resolución CS N° 531/11, otorgado por Res. CS N° 541/15, ya tenía conocimiento de cuando cesar en el cargo.
- b) Cuenta con un beneficio provisional DCTO. 137/05, según Resolución de ANSES de fecha 18/05/2010.
- c) ARTÍCULO 2°, de Res. 125/21, establece:

"Dejar establecido que para ser beneficiario de lo previsto en el Art. 1°, el docente interesado deberá acreditar tener iniciado el trámite jubilatorio y presentado, en el área respectiva, su renuncia condicional y/o la constancia de haber solicitado turno, ante la Administración Nacional de la Seguridad Social- ANSES, para tramitar el beneficio jubilatorio que establece la ley 26.508".



RESOLUCIÓN CS N° 149 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- *No inicia tramite JUBILATORIO (tiene otorgada Jubilación).*
- *Renuncia Condicional, usufructuó al optar continuidad de Res. CS 531/11.*
- *Turno de fs. 7, 8 y 9, sin fechas.*

Que a fs. 25-26 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 20.102 que parte se transcribe a continuación: *... "A fs. 23 la DGP eleva informe por solicitud de este Servicio en el que se consigna que el solicitante no inicia tramite jubilatorio dado que ya tiene otorgada la jubilación sin indicación de a qué régimen corresponde. A la luz de lo expuesto en los presentes obrados, surgen dos cuestiones:*

- 1- *Correspondería solicitar a DGP que informe a que régimen correspondería la jubilación de la que, conforme informe de fs. 23, gozaría el presentante.*
- 2- *En caso de que se trate de un régimen compatible con la continuidad laboral en el ámbito de la docencia universitaria (lo cual en principio surge de los antecedentes judiciales de la Universidad) y, teniendo en cuenta que el espíritu de la Res. R N° 125/21 es dar cobertura a las personas que por las demoras administrativas que produce en el contexto sanitario actual corren riesgo de quedar descubiertos laboralmente, correspondería excepcionalmente hacer lugar por medio del Consejo Superior de la Universidad a la petición incoada por el Ab. e Ing. Fortunato Pedro Wayllace dado que su situación se encontraría alcanzada por los fundamentos del mentado acto administrativo".*

Que la Dirección General de Personal a fs. 28-29 ratifica la conclusión del informe que rola a fs. 23.

Que a fs. 30 obra insistencia de su pedido por parte del Ing. Wayllace donde expone la tramitación seguida ante la ANSES y agrega las copias respectivas.

Que a fs. 34 luce Dictamen N° 20.131 de Asesoría Jurídica que expresa lo que en parte se transcribe a continuación: *... "En consonancia con lo informado por la Dirección General de Personal, mediante Dictamen Jurídico N° 20.102 se aconsejó que en tanto y en cuanto el régimen jubilatorio por el que el presentante obtuvo su jubilación fuera compatible con la continuidad en el régimen universitario, correspondería hacer lugar a la petición del agente en forma excepcional por medio del Consejo Superior de la Universidad. No resultando contradictorios ambos criterios en dicho sentido, se ratifica lo dictaminado oportunamente".*

Que analizadas las actuaciones, resulta viable acceder a lo solicitado, toda vez que el docente realizó los trámites para adquirir el beneficio jubilatorio sin obtener respuesta favorable a la fecha, en razón de la situación sanitaria producto del COVID-19, dando cumplimiento así lo establecido en el art. 2° de la Resolución Rectoral N° 125/2021.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 093/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5° Sesión Extraordinaria del 27 de Mayo de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar, en carácter excepcional, la designación del Ing. Prof. Pedro Fortunato WAYLLACE, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría Adjunto con Dedicación Semiexclusiva de la Asignatura Probabilidades y Estadísticas de Sede Regional Orán, a partir



RESOLUCIÓN CS Nº 149 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

del 1° de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que obtenga el beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, en el marco de la Resolución Rectoral Nº 125/2021.

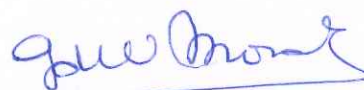
ARTICULO 2°.- Aconsejar a la Directora de la Sede prever la cobertura de las asignaturas a cargo del Ing. Wayllace y cubrir también, de forma interina, el cargo de JTP dejado vacante por la actual Secretaria de la Sede, Prof. Celia E. Villagra.

ARTICULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sede Regional Oran, docente mencionado y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada Sede a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta